REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017187 30 JUN 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Especialización en Geriatría, de la Pontificia Universidad Javeriana, a ser ofrecido en modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos, y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, se encuentran sujetos a concepto y evaluación.

Que mediante Resolución 13170 del 17 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Pontificia Universidad Javeriana, con sede principal en Bogotá, D.C., y seccional en Cali (Valle del Cauca), por el termino de diez (10) años.

Que la Pontificia Universidad Javeriana solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, el registro calificado para el programa de Especialización en Geriatría, a ser ofrecido en modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), con 264 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, una duración estimada de 4 años y 6 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101, inciso final, señala: "*Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social*".

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida 2025253001168611 del 16 de mayo de 2025, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la Pontificia Universidad Javeriana propuso los siguientes escenarios de práctica formativa para el desarrollo del programa:

1. CLÍNICA VERSALLES S.A. - CLÍNICA VERSALLES HOSPITALIZACIÓN - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

2. FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO - FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO - SEDE 01 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

3. CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A. - CLÍNICA FARALLONES SA - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

4. CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. - CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. - SEDE 01 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

5. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. SEDE PRINCIPAL - SEDE 16: 13 estudiantes en práctica simultánea.

6. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

7. FUNDACIÓN JAVERIANA DE SERVICIOS MÉDICO-ODONTOLÓGICOS INTERUNIVERSITARIOS CARLOS MÁRQUEZ VILLEGAS - JAVESALUD - JAVESALUD CALI - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

8. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

---

9. COSMITET LTDA, CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑÍA LTDA - CLÍNICA REY DAVID - SEDE 27 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.

10. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 30 de octubre de 2025, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, concepto técnico favorable sobre la relación docencia - servicio, respecto de los seis (6) escenarios de práctica visitados propuestos por la institución para el desarrollo del programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo No.005 del 29 de abril de 2026, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. CLÍNICA VERSALLES S.A. - CLÍNICA VERSALLES HOSPITALIZACIÓN - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

2. CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A. - CLÍNICA FARALLONES S.A. - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

3. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. SEDE PRINCIPAL - SEDE 16: 13 estudiantes en práctica simultánea.

4. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

5. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

6. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que este Despacho, en consideración del concepto positivo emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y en atención a la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución: **Pontificia Universidad Javeriana**
Denominación del programa: **Especialización en Geriatría**
Título a otorgar: **Especialista en Geriatría**
Lugar de desarrollo: **Cali (Valle del Cauca)**
Modalidad: **Presencial**
Número de créditos académicos: **264**
Número de estudiantes primer periodo: 6

Artículo 2. *Integralidad.* El concepto de pertinencia emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, y el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, forman parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad*. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. *Modificación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó. Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó. Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Cód. Proceso. RD24364

Educación

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
MIGUEL ALBERTO URINA TRIANA	Si	No		
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		
Jorge Eliecer Botero Lopez	Si	No		Si
Santiago Patino Giraldo	Si	No		
Juan Guillermo Rojas	Si	No		
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		

Observaciones sobre el Quorum:
Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.
Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado
Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo
Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-122	Sesión Conceptual	Virtual	25/11/25 8:00 a.m.	25/11/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 1702
- Nombre de la Institución: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

- NIT de la Institución: 8600137201
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal:
- Número de caso: RD24364
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0381877
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Santiago de Cali	Valle del Cauca

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Educación

Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

La PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, con sede en la ciudad de CALI, VALLE DEL CAUCA, presenta solicitud de REGISTRO CALIFICADO NUEVO para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERIATRÍA, como primera especialización médico-quirúrgica dirigida a médicos generales, a ser ofrecido en Cali, Valle del Cauca. Como proceso asociado se encuentra la Acreditación Institucional de Alta Calidad, con vigencia de 10 años, según Resolución No. 13170 del 17 de julio de 2020. El programa se propone bajo modalidad presencial, con una duración estimada de 4 años, periodicidad de admisión anual, 264 créditos académicos y 6 estudiantes a ser admitidos en primer período académico. El programa fue creado mediante la Resolución No. 732 del 3 de octubre de 2024 de la Rectoría, y cuenta con concepto de PERTINENTE por parte del Ministerio de Salud y Protección Social del 16 de mayo de 2025, según radicado No. 2025253001168611.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas acreditados u ofrecidos por IES acreditadas, en los

términos del Decreto 1075 de 2015, se evalúa la organización de las prácticas formativas en el marco de la Relación Docencia-servicio.

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual, entre otros aspectos, así como al Artículo 12, Parágrafo 1 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018.

El plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los 4 años del programa, con una duración de 48 semanas por año y 6 estudiantes a ser beneficiarios por período académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 24 estudiantes.

1. CLÍNICA VERSALLES S.A. - CLÍNICA VERSALLES HOSPITALIZACIÓN - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

2. FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO - FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO - SEDE 01 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

3. CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A. - CLÍNICA FARALLONES SA - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

4. CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. - CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. - SEDE 01 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

5. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. SEDE PRINCIPAL -SEDE 16: 13 estudiantes en práctica simultánea.

6. CLÍNICA IMBANACO S.A.S.- CLÍNICA IMBANACO S.A.S.-SEDE 01: el total de estudiantes en práctica simultánea registrado en la tabla IIc debe ser de 4 y no de 6 estudiantes, teniendo en cuenta los horarios de las prácticas.

7. FUNDACIÓN JAVERIANA DE SERVICIOS MÉDICO ODONTOLOGICOS INTERUNIVERSITARIOS CARLOS MÁRQUEZ VILLEGAS - JAVESALUD - JAVESALUD CALI - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

8. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

9. COSMITET LTDA, CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑÍA LTDA - CLÍNICA REY DAVID - SEDE 27 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.

Educación

10. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

MAPA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA: Se evidenciaron inconsistencias en el escenario de práctica registrado para la rotación de dermatología a realizar en la Clínica Imbanaco Sede 01, lo que no guardaba correspondencia con los planes de práctica formativa específicos por escenario donde se programa esta rotación en la E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO - SEDE 01, lo que no permitió establecer con precisión cuál será el escenario donde se desarrollará esta práctica.

En sesión 1047 de 21 de agosto 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la IES que aporte el plan general de prácticas formativas del programa ajustado (Tablas IIa y IIc) teniendo en cuenta las inconsistencias evidenciadas por la Sala.

La Pontificia Universidad Javeriana Cali remitió la información ajustada del plan general de prácticas formativas (Tablas IIa y IIc); en la Tabla IIc se corrigió el número de estudiantes en práctica simultánea en la Clínica Imbanaco S.A.S. – Sede 01, pasando de 6 a 4, conforme a los horarios establecidos. Así mismo, en el mapa de prácticas formativas se actualizó el escenario correspondiente a la rotación de Dermatología, la cual se realizará en la E.S.E. Red de Salud del Norte – Hospital Joaquín Paz Borrero – Sede 01, de acuerdo con los planes específicos de práctica formativa.

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en cuyos planes de práctica formativa se evidencia lo siguiente:

1. CLÍNICA VERSALLES S.A. - CLÍNICA VERSALLES HOSPITALIZACIÓN - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

2. FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO - FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO - SEDE 01 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

3. CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A. - CLÍNICA FARALLONES SA - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

4. CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. - CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. - SEDE 01 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

5. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. SEDE PRINCIPAL -SEDE 16: 13 estudiantes en práctica simultánea.

Educación

6. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

7. FUNDACIÓN JAVERIANA DE SERVICIOS MÉDICO ODONTOLOGICOS INTERUNIVERSITARIOS CARLOS MÁRQUEZ VILLEGAS - JAVESALUD - JAVESALUD CALI - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

8. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

9. COSMITET LTDA, CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÍÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑÍA LTDA - CLÍNICA REY DAVID - SEDE 27 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.

10. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

El Plan de Prácticas Formativas del Programa guarda correspondencia con el plan de estudios y con los tiempos de trabajo académico del estudiante propuestos para el logro de los resultados de aprendizaje esperados para el programa, en especial con el total de horas de trabajo académico en la práctica. Así mismo, en los anexos técnicos aportados se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS concepto técnico FAVORABLE sobre la relación docencia servicio, con los escenarios de práctica visitados listados a continuación, correspondientes al programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERIATRÍA a ser ofrecido bajo modalidad presencial por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, con una duración estimada de 4 años, periodicidad de admisión anual, 264 créditos académicos y 6 estudiantes a ser admitidos en primer período académico:

1. CLÍNICA VERSALLES S.A. - CLÍNICA VERSALLES HOSPITALIZACIÓN - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

2. CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A. - CLÍNICA FARALLONES SA - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

3. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. SEDE PRINCIPAL -SEDE 16: 13 estudiantes en práctica simultánea.

Educación

4. CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - CLÍNICA IMBANACO S.A.S. - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

5. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

6. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

017187 30 JUN 2026

Al contestar cite Radicado 2025253001168611
Fecha: 16-05-2025 08:26:43
Destinatario: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: 2BLQD

Bogotá D.C.

Doctora
MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE
Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Grupo Registro Calificado
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57 – 14 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto sobre la respuesta a observaciones para la pertinencia del programa de **Especialización en Geriatría** presentado por la **Pontificia Universidad Javeriana** para ser ofrecido y desarrollado en **Cali – Valle del Cauca.** Radicado No. 2025423001518812/817198. Código SACES **RD24364**

Respetada doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa del asunto.

El Ministerio de Salud y Protección Social evaluó integralmente la documentación del programa allegada por el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de salud y Protección Social realizó las siguientes observaciones al programa:

En cuanto a los escenarios de práctica, se observa lo siguiente:

***Clínica Versalles sede 07 hospitalización**,*

En primer semestre para la práctica de Ginecología en la IES registra la siguiente actividad: Participar de la atención de las interconsultas y las urgencias. sin embargo, esta sede del escenario no tiene habilitado el servicio de urgencias. Tampoco registra el servicio 204- cirugía ginecológica, sin embargo, registra la siguiente actividad: Realizar un análisis clínico-deductivo, elaborando el diagnóstico principal y los diagnósticos diferenciales, la evaluación y el manejo perioperatorio en Ginecología. Por lo tanto, la IES debe reorganizar la práctica de tal manera que los residentes puedan realizar esta práctica en el servicio de urgencias y además tener contacto con la paciente Ginecológica, durante toda su fase perioperatoria

*En primer semestre para la práctica de Gastroenterología y Odontogeriatría en la **Clínica Imbanaco** la IES registra la siguiente actividad. Participar de la elaboración de procedimientos básicos tales como exodoncias y drenajes. Se señala a la IES que esta no es una actividad propia del médico sino del odontólogo y que el residente puede observar los procedimientos descritos en el servicio de odontología, o remitir al odontólogo los pacientes que requieran dichos procedimientos. Por lo tanto, la IES debe redefinir esta actividad para que el residente tenga clara su competencia frente al tema.*
Igualmente, para la práctica de Endocrinología la IES no registra en el servicio 310 endocrinología. Por lo tanto, la IES debe registrar este servicio para esta práctica.

Para la práctica de Urología la IES no presenta el servicio de consulta externa de la especialidad y esta sede del escenario no tiene habilitado el servicio de Urología en consulta externa. Por lo tanto, la IES debe presentar también esta práctica en la sede que tenga habilitado este servicio.
Tampoco presenta el servicio 215 Cirugía Urológica. Sin embargo, presenta la siguiente actividad: realizar un análisis clínico-deductivo, elaborando el diagnóstico principal y los diagnósticos diferenciales, la evaluación y el manejo perioperatorio. Por lo tanto, la IES debe reorganizar la práctica de tal manera que los residentes s tener contacto con el paciente, durante toda su fase perioperatoria

Para la práctica de Neumología se observa que esta sede del escenario no tiene habilitado el servicio de Neumología. En consecuencia, el residente no tiene contacto con la consulta externa de la especialidad. También registra la siguiente actividad Participar de los procedimiento y pruebas tales como broncoscopias, espirometrías y demás pruebas de función pulmonar, así como participar en la rehabilitación pulmonar. Por lo tanto, la IES debe presentar también esta práctica en la sede que tenga habilitado este servicio además en sus procesos prioritarios debe incluir procedimientos diagnósticos y de rehabilitación pulmonar.

Para la práctica de Neurología en segundo semestre esta sede del escenario no tiene habilitada la consulta externa de Neurología. Por lo tanto, la IES debe presentar también esta práctica en la sede que tenga habilitado este servicio.

Al observar en general las prácticas no se observa que el estudiante rote por el servicio 318 GERIATRIA que es la consulta externa de la especialidad que se pretende ofertar y que se encuentra habilitada en la sede 01 de la Clínica Imbanaco SAS. Por lo tanto, la IES debe presentar también esta práctica en la sede que tenga habilitado este servicio

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la ***Pontificia Universidad Javeriana*** *debe ajustar el programa propuesto de* ***Especialización en Geriatría*** *de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa.*

Respuesta a observaciones

Una vez analizada la respuesta de la IES y la documentación que allega se encuentra que realizó modificaciones y ajustes en los escenarios de práctica de acuerdo con las observaciones realizadas por este Ministerio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Especialización en Geriatría** presentado por la **Pontificia Universidad Javeriana** para ser ofrecido y desarrollado en **Cali – Valle del Cauca.**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Cesar Leonardo Picon Arciniegas

CÉSAR LEONARDO PICÓN ARCINIEGAS
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Elaboró: mgutiérrezz

barias

Revisó/Aprobó**: jariza**

cpicona